

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2019-00850

De conformidad con el informe secretarial que antecede y visto el memorial radicado por la apoderada judicial del extremo demandante, y en gracia de discusión que en el presente asunto no se han integrado los posibles sucesores por la parte demandante, el Juzgado.

DISPONE:

1.- ACEPTAR la RENUNCIA allegada por la profesional del derecho, Dra. **Sandra Patricia Acosta Torres**, quien había recibido poder el demandante **Jesús Eduardo Rodríguez Salazar** (q.e.p.d.), para asumir el presente asunto y de conformidad a la misiva enviada a la dirección de la cónyuge y posible herederos¹.

2.- REQUIÉRASE a la señora **Rubiela Palacios Vergara**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, procure su representación en el presente asunto a través de apoderado judicial y en aras de garantizar los derechos constitucionales, a la defensa técnica, debido proceso y acceso a la administración de justicia; a efectos de dar continuidad al trámite pertinente.

3.- REQUIÉRASE a la señora **Rubiela Palacios Vergara**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en proveídos del 28 de marzo y 08 de agosto de 2022, con el fin de informar al despacho si existen albacea con tenencia, herederos o curador del causante, con el fin de integrarlos el debida forma al plenario en consonancia al artículo 68 del C.G.P.

4.- AGRÉGUENSE y OBRE al plenario la constancia del derecho de petición radicado por parte de la abogada que fungía como apoderada del extremo demandante, radicado el pasado 22 de agosto en la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Una vez haya pronunciamiento de parte de la señora **Rubiela Palacios Vergara**, se procederá de conformidad.

4.- AGRÉGUENSE y OBRE en el expediente, la manifestación presentada por las señoras **Benilda María Burgos Arroyo** y **Martha Cecilia Castillo Hernández**, aduciendo ocupar el inmueble ubicado en la calle 22 No. 18-35 de esta ciudad. Previo a ser tenidas en cuenta en esta causa, como terceras con posible interés, se les REQUIERE para que acudan al proceso a través de apoderado judicial,

¹ Archivos 6 y 7, constancia de entrega 16 de mayo de 2023.

dada la cuantía y naturaleza del presente asunto conforme el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



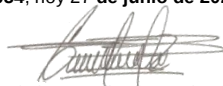
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 054, hoy 27 de junio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn